

tativo, valorado por el Servicio Médico de la Compañía, a tenor de las tarifas para los accidentes de trabajo.

d) La Compañía estudiará la posibilidad de que las personas en situación de baja por enfermedad o accidente perciban el conjunto de sus emolumentos a través de la Empresa, resarcándose ésta directamente de las prestaciones de la Seguridad Social o del Montepío en cuanto al Fondo B se refiere. Esta situación cesará cuando las personas en situación de baja pasen a regirse por lo previsto en el Fondo Social de Vuelo.

e) Las normas contenidas en este documento entrarán en vigor a partir del día primero del mes siguiente a la fecha del mismo, y no tendrán carácter retroactivo más que para aquellas situaciones de enfermedad que, habiéndose iniciado con anterioridad a esta fecha, subsistan en el momento de la implantación de este nuevo régimen de Seguridad Social Complementaria.

Art. 4. Recursos.—De estar disconforme el interesado con el dictamen emitido por los Servicios Médicos de la Compañía, podrá someter su caso, a partir del primer día de baja continuada siguiente a la emisión del dictamen en la primera baja que se produzca y en cualquier momento en las bajas sucesivas que ocurran dentro del año natural, a la resolución de un Tribunal Médico presidido por un Médico designado por el Colegio Oficial de Madrid de entre los cualificados como especialistas en Medicina Aeronáutica, si es posible y no hubiera tenido anteriormente relación con el caso en cuestión, un Vocal libremente elegido por el Tripulante y otro designado por la Dirección de la Compañía.

Los costes que origine la constitución de este Tribunal irán a cargo de la parte para la que sea desfavorable la resolución que recaiga y se determinarán con arreglo a las tarifas oficiales establecidas por el Colegio de Médicos.

Si la resolución fuera favorable al Tripulante, se le resarcirá de los haberes que dejó de percibir.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20140 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 66 KV., de 2.060 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión, de la Sociedad peticionaria, Tambre-Ferrol, en el tramo Mesón del Viento-substación del Pedrido, y con término en la substación «Tradema II», a instalar en el lugar de Infesta, del Ayuntamiento de Betanzos; autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña 24 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—3.373.D.

MINISTERIO DE COMERCIO

20141 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hijo de P. Mauri» para la importación de azúcar y glucosa por exportaciones de caramelos, turrones, mazapanes y confituras de frutas, a la nueva Empresa «P. Mauri, Sociedad Anónima», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Hijo de P. Mauri», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), para la importación de azúcar y glucosa

por exportaciones, previamente realizadas, de caramelos, turrones, mazapanes y confituras de frutas, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «P. Mauri, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hijo de P. Mauri», con domicilio en avenida Marqués de Argentera, 1, Barcelona, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), a favor de la firma «P. Mauri, S. A.».

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20142 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Carratalá Rubio, S. A.», continuadora de «José Carratalá e Hijos, S. L.», para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de frutas en almíbar, purés y pasta de frutas, compotas, mermeladas y jalea, jugos y zumos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Carratalá Rubio, S. A.», continuadora de «José Carratalá e Hijos, Sociedad Limitada», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Carratalá Rubio, S. A.», continuadora de «José Carratalá e Hijos, S. L.», por Orden ministerial de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de frutas en almíbar, purés y pasta de frutas, compotas, jalea y mermeladas, jugos y zumos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20143 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se modifica la norma 4.ª de la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año), relativa a la firma «Industrial Cartonera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Cartonera, S. A.», con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de que se modifique la norma 4.ª de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que la autorizó el régimen de admisión temporal de papeles kraftliner (natural y blanco) y semi-químico para la confección de envases y planchas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar la norma 4.ª de la Orden de este Departamento de fecha 20 de julio de 1973, en el sentido de que las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Pasajes, en vez de la de Bilbao establecida en su concesión.

En la modificación que por la presente se autoriza, queda condicionada a que por la Aduana de Pasajes (Guipúzcoa) no se proceda a efectuar datos en la cuenta de admisión temporal, en tanto que dicha Administración no reciba las oportunas certificaciones de la Aduana de Bilbao, acreditativas de la total cancelación de los saldos pendientes de reexportación que en las mismas pudiera existir para los productos reseñados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.